

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo los Sres. Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, quienes suscriben ante mi Secretaria de Superintendencia autorizante, adoptan la siguiente resolución.-----

VISTO: La situación epidemiológica declarada por la OMS motivada por la pandemia del coronavirus (COVID-19); los decretos de los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial N° 260/2020 y 531/2020, respectivamente; y el Acuerdo de Superintendencia de este Superior Tribunal de Justicia de fecha 10 de marzo de 2020; y, -----

CONSIDERANDO: Que, este Superior Tribunal ha promovido medidas de protección a fin de impedir la propagación del virus COVID-19 mediante Acuerdos del 10-03-2020 y 16-03-2020, relacionados a las licencias extraordinarias de carácter excepcional, su alcance y grupos de riesgo comprendidos. En igual sentido, se iniciaron las actuaciones ante la Dirección de Administración para la adquisición de insumos que el tratamiento de la pandemia requiera en las distintas oficinas judiciales iniciando su distribución en el día de la fecha. Que, a su turno, el Colegio de Abogados ha efectuado una presentación por la que solicita una serie de medidas preventivas. Que la situación antes descripta, requiere que este Alto Cuerpo, en su carácter de órgano de Gobierno del Poder Judicial de la Provincia extreme los recaudos a adoptar con el fin de preservar la salud del personal, como así también de todas aquellas personas que concurran a los tribunales y dependencias que lo integran, para contribuir con la contención y prevención de la propagación del coronavirus. -----

Por lo expuesto, los Sres. Vocales de Sala de Superintendencia, ACUERDAN: -----

1- ESTABLECER un RECESO JUDICIAL EXTRAORDINARIO POR RAZONES SANITARIAS desde el 17/03/2020 al 31/03/2020, el que se establece sin perjuicio de la sujeción de todo el personal disponible a las necesidades del servicio y a la eventualidad de su convocatoria, por lo que no deben ausentarse de sus lugares de

residencia.-----

2- **ESTABLECER** la suspensión de plazos procesales y administrativos con prestación mínima de servicio, quedando en salvaguarda toda actuación judicial que, de no practicarse pueda causar perjuicios irreparables, previa habilitación del feriado extraordinario; medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables como las medidas de protección de personas; los servicios de guardia; las actuaciones con detenidos o presos, órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y niños, niñas y adolescentes. Será operativa desde el 17/03/2020 hasta el 31/03/2020.-----

3- **DISPONER** que los magistrados y funcionarios asistan a sus despachos durante el periodo indicado en horario de 9 hs. a 12:00 hs., debiendo afectar personal necesario e indispensable para la administración de justicia, sugiriendo una cantidad no mayor de 2 o 3 agentes judiciales según el Organismo de que se trate. Dicha nómina deberá ser presentada ante Secretaría de Superintendencia por cada autoridad jurisdiccional o administrativa pertinente el día 17/03/2020 hasta hs. 11.-----

4- **DISPONER** la restricción temporal de concurrencia de público al Palacio de Tribunales.-----

5- **INSTRUIR** a la Intendencia y Mayordomía a fin de que extremen las medidas de higiene conforme las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y Provincia.-----

6- **EXHORTAR** al Colegio de Abogados de la Provincia y, por su intermedio a todos sus asociados y a todas las partes en los juicios y a la ciudadanía en general, a concurrir lo mínimo indispensable a todas las dependencias de los Tribunales, en todos los fueros y Centros Judiciales. Asimismo, Exhortar a los profesionales a cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional. - -

7- **DISPONER** que toda licencia peticionada que no sea por razones de salud que implique traslado o desplazamiento fuera de su asiento, será concedida de manera restrictiva y limitada a casos de extrema necesidad.

- 8- **INSTRUIR** a Dirección de Administración y al Departamento de Compras a fin que otorgue prioridad máxima a los trámites de adquisición de elementos de limpieza, higiene y bioseguridad. - - - - -
- 9- **INSTRUIR A LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DE RECONOCIMIENTO MEDICO y DEL CUERPO MEDICO FORENSE**, que deberán llevar adelante el relevamiento sanitario y la supervisión del estado de salud del personal judicial con permanente reporte a las Secretarías de Superintendencia mientras persista la emergencia sanitaria vigente. - - - - -
- 10- **COMUNICAR** a los Ministerios Públicos a fin que adopte los recaudos necesarios. - - - - -
- 11- **DISPONER** la vigencia temporal de las presentes medidas mientras existan el estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional y Provincial, la que será monitoreada de manera permanente por los funcionarios afectados a tal fin. - - - - -
- 12- **DISPONER LA INMEDIATA** difusión de lo aquí dispuesto a través de la Oficina de Prensa. - - - - -
- Fdo. Dres.: E.F. LOPEZ ALZOGARAY, E.J.R. LLUGDAR y A.R. RODRIGUEZ. Ante mi: Dra. A.I. NAVARRO.- Es copia fiel del original que se archiva en Secretaría de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, de lo que doy fe.**

Dra. ANA ISABEL NAVARRO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
ESTADO SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SQO. DEL ESTERO